

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**AUDIENCIA PROVINCIAL DE****93****MADRID****Sección Vigésima Quinta****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en los autos de número 69 de 2015 que se tramita en este Tribunal, siendo parte apelante “Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Limitada” (“Caser”), representada por la procuradora doña Adela Cano Lantero y como partes apeladas “Mutua Madrileña de Taxis” y doña Nuria Pin Vaquero, representados por la procuradora doña María Gemma Fernández Saavedra y doña Juana Zenaida Romero Echevarria, representada por la procuradora doña María Ángeles Almansa Sanz y don Vladimir Calderón y don Fabián Ramiro Calderón Narváez, ambos en rebeldía, por resolución de 7 de enero de 2016 de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156, 4.º y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia dictada en el presente recurso en fecha 9 de julio de /2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por “Caser Seguros”, contra la sentencia de 22 de mayo de 2014 del JPI número 11 de Madrid, dictada en procedimiento número 742 de 2010, revocamos también parcialmente dicha resolución en el punto exclusivo del abono de las costas que se le impone. Siendo parcial la estimación de la demanda no ha lugar a la referida imposición de costas de la primera instancia, confirmando el resto de la sentencia y sin imposición tampoco de las costas causadas en esta alzada.

Modo de impugnación: contra esta Sentencia no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de que contra la misma puedan interponerse aquellos extraordinarios de casación o infracción procesal, si concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 469 y 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de veinte días y ante esta misma Sala, previa constitución, en su caso, del depósito para recurrir previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo ser consignado el mismo en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección, abierta en “Banco de Santander” oficina número 6114, sita en la calle Ferraz, número 43, 28008 Madrid, con el número de cuenta 3390-0000-00-0069-15, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso formulado.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El presente edicto se entrega a la procuradora doña Adela Cano Lantero para que cuide de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a don Vladimir Calderón y don Fabián Ramiro Calderón Narváez, que se encuentran en rebeldía.

En Madrid, a 7 de enero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia de la Sección, José Luis Pérez Vales.

(02/36.388/17)

